

## CONTRATO DE PATROCINIO

ENTRE:

**Fundación de Investigación del Hospital General Universitario de Valencia (Fundación del Sector Público)**, una sociedad debidamente constituida y existente conforme a la legislación española, con NIF G.96.792.221 y domicilio social en Avda. Tres Cruces, 2 (acceso B3, 4ª planta), 46014 Valencia, en adelante denominada "FiHGUV", representada en este acto por D./Dña. Mª del Carmen Escobedo Lucea, con DNI n.º en su calidad de Gerente de la citada entidad,

Y

**LABORATORIOS BIAL, S.A.** una sociedad debidamente constituida y existente conforme a la legislación de España, con NIF número A95036208, y con domicilio social en Calle Alcalá 265, Edificio 2, Planta 2 de Madrid 28027 (en adelante, "BIAL");

Y

**Dr. Francisco Sanz Herrero**, Director Médico Asistencial del Hospital General Universitario de Zaragoza, en calidad de Coordinador del Curso (en adelante, el "Coordinador").

En adelante, **FiHGUV**, **BIAL** y el Coordinador podrán denominarse conjuntamente las "Partes" e individualmente la "Parte".

Las Partes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato de Patrocinio a cuyos efectos

### MANIFIESTAN

**A)** Que, en el ámbito de su actividad, la **FiHGUV** tiene como objetivos:

- Entre otros, el promover y favorecer la investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud

**B)** Que, en el ámbito de su actividad, **BIAL** tiene como objetivos:

- Desarrollar, encontrar y ofrecer soluciones terapéuticas en el área de la Salud;
- Procurar mejorar la calidad de vida de la población, encontrando soluciones terapéuticas adecuadas;
- Desarrollar los procesos científicos más exigentes, con la finalidad de mejorar la Salud Humana y la Calidad de Vida de los Pacientes;
- Promover y dinamizar la colaboración con las instituciones de carácter científico, con el

objetivo de apoyar y fomentar la investigación y el desarrollo científico, en particular, en los ámbitos de la salud y la industria farmacéutica.;

**C)** Que la **FiHGUV** ha solicitado el apoyo de BIAL para la organización y desarrollo del Evento que se detalla en la Cláusula 1 siguiente, y BIAL está interesada en proporcionar dicho apoyo en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

Conforme con lo anterior, las Partes formalizan el presente Contrato de Patrocinio (en adelante, el "**Contrato**"), que se regirá conforme a los términos de las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO

1.1. El objeto de este Contrato es establecer los términos y condiciones de la relación entre **FiHGUV**, BIAL y el Coordinador en virtud de la cual BIAL contribuirá, con carácter no exclusivo, a la celebración de "**Curso formativo en Ecografía Torácica como herramienta para el diagnóstico diferencial de la insuficiencia respiratoria en el paciente con Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)**" (ID BIAL MT-2023-a4V9L000000FKv), que se celebrará en las aulas del Servicio de Neumología del Consorci Hospital General Universitari de València, el/los día/s 29 de Noviembre y 13 de Diciembre de 2023, y que organiza la **FiHGUV** (en adelante, el "**Curso**")

1.1. El propósito del Evento es poner en valor la importancia de la ecografía pulmonar en el manejo clínico del paciente con EPOC.

### 2. CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA

2.1. **BIAL** se compromete a:

2.1.1. Pagar la cantidad de 6.379,51 € (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS), más el IVA al tipo vigente y sujeto a todos los descuentos e impuestos legales, si procede, con la finalidad de contribuir a la organización del Evento. En este importe se encuentra incluido el 15% en concepto de gastos de gestión para la Fundación.

2.1.2. Proporcionar información que sea relevante para la **FiHGUV** y que pueda ser divulgada, según el criterio exclusivo de BIAL.

2.2. **FiHGUV** y el **Coordinador** declaran y garantizan que la cantidad proporcionada por BIAL en virtud de este Contrato se utilizará única y exclusivamente para los fines previstos en el mismo y en las condiciones descritas.

2.3. La cantidad indicada en el apartado 2.1.1. y que BIAL debe proporcionar a **FiHGUV** en virtud del presente Contrato será transferido a la cuenta bancaria a nombre de **FiHGUV** que se identifica a continuación:

<b>Titular de la Cuenta</b>	Fundación de Investigación del Hospital General Universitario de Valencia
<b>Entidad bancaria</b>	Caixabank
<b>IBAN</b>	ES54 2100 8706 3713 0033 8021.

### 3. CONTRAPRESTACIÓN ASOCIADA AL PATROCINIO

**FiHGUV** y el **Coordinador** se comprometen a:

- 3.1. Utilizar las cantidades proporcionadas, exclusivamente para el objeto y la organización del Curso.
- 3.2. Incluir a dos representantes de BIAL en el cátering que tendrá lugar el 13 de diciembre a las 15 horas previo a la realización del segundo módulo del Curso.
- 3.3. Inclusión del logo de BIAL tanto en la memoria del Curso como en la memoria del programa.
- 3.4. Anunciar previamente al inicio del Curso y durante su duración, la calidad de BIAL como patrocinador del Curso, debiendo constar dicha referencia en toda la documentación relacionada con el mismo, así como en todos los materiales informativos que puedan derivarse del Curso.

### 4. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

- 4.1. La celebración de este Contrato no implica ni dará lugar a la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual, los cuales seguirá siendo propiedad de la Parte respectiva.
- 4.2. Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 3 de este Contrato, la utilización del logotipo, el nombre y/o los materiales de BIAL en público, en el ámbito de las actividades patrocinadas, está sujeta a la autorización previa por escrito de BIAL, que indicará la forma en que su logotipo, nombre y/o materiales pueden ser utilizados en el ámbito de este Contrato.

### 5. TRANSPARENCIA

La **FiHGUV** reconoce y acepta expresamente que, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, los reglamentarias y los códigos de las asociaciones de la industria farmacéutica en materia de transparencia, en particular, el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, aprobado por la Asociación Nacional Empresarial de la Industria Farmacéutica ("**Farmaindustria**"), para las prácticas promocionales de la Industria Farmacéutica y para las interacciones con los Profesionales Sanitarios y las Instituciones,

Organizaciones o Asociaciones constituidas por Profesionales Sanitarios, BIAL podrá divulgar y comunicar, en los términos y por los medios previstos en las normas legales, reglamentarias y deontológicas aplicables, la información relativa a este Contrato que sea necesaria comunicar a las autoridades competentes, en particular, la identificación de la **FiHGUV** como entidad beneficiaria de la cuantía mencionada en la Cláusula 2 de este Contrato, el objeto del presente Contrato y los importes pagados por BIAL en virtud del mismo.

## 6. INDEPENDENCIA

- 6.1. Se acuerda expresamente entre las Partes que las acciones establecidas en el presente Contrato no implicarán ninguna referencia, directa o indirecta, a un medicamento de forma que pueda percibirse como una inducción ilícita a la recomendación, prescripción, compra, suministro, recambio, venta, administración o uso de un medicamento o como una promoción de la automedicación o como una exención de la consulta de profesionales sanitarios debidamente cualificados.
- 6.2. Las Partes reconocen que la **FiHGUV** y el **Coordinador** no tienen ninguna obligación, en virtud de este u otros acuerdos, de promover o fomentar la adquisición, uso, comercialización, recomendación, compra, venta, administración y/o promoción de los productos comercializados por BIAL.
- 6.3. BIAL se compromete a no influir o controlar el contenido de los materiales producidos por la **FiHGUV** y patrocinados por BIAL, en el marco de este Contrato, de forma que favorezca sus intereses comerciales.
- 6.4. Las Partes reconocen que BIAL no ha solicitado ni exigido ser el patrocinador financiero exclusivo de la **FiHGUV** ni de ninguna de sus actividades o eventos, incluido el Evento.
- 6.5. BIAL, la **FiHGUV** y el **Coordinador** actuarán como partes contratantes independientes y nada de lo contenido en el presente Contrato se interpretará como la creación de una relación laboral o de subordinación entre las Partes.

## 7. CONFLICTO DE INTERESES

- 7.1. A todos los efectos legales, la **FiHGUV** y el **Coordinador** declaran y garantizan que están legalmente autorizados para celebrar el presente Contrato con BIAL y que la celebración y ejecución del mismo, o los términos y condiciones establecidos en él, no dan lugar a ninguna incompatibilidad o conflicto de intereses con otras obligaciones legales, contractuales o éticas a las que la **FiHGUV** y el **Coordinador** o cualquiera de los miembros de sus órganos sociales puedan estar vinculados.
- 7.2. La **FiHGUV** y el **Coordinador** garantizan y se comprometen expresamente a que, salvo que se comunique lo contrario a BIAL por escrito y con antelación: (i) no tienen intereses que entren en conflicto, directa o indirectamente, con el cumplimiento correcto y ético de las

obligaciones derivadas del presente Contrato e (ii) informarán a BIAL inmediatamente y por escrito si surge algún conflicto de intereses durante la vigencia de este Contrato.

## **8. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES, ÉTICAS Y REGLAMENTARIAS**

- 8.1. La **FiHGUV y el Coordinador** se comprometen a ejecutar el presente Contrato en estricto cumplimiento del Código de Ética y Conducta de BIAL (disponible en <https://www.bial.com>), así como con todas las leyes, reglamentos y códigos de conducta aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a ello, el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica aprobado en septiembre de 2021 por la Asociación Nacional Empresarial de la Industria Farmacéutica ("Farmaindustria") para las Prácticas de Promoción de la Industria Farmacéutica y la Interacción con los Profesionales Sanitarios y las Instituciones, Organizaciones o Asociaciones que integran a los Profesionales Sanitarios.
- 8.2. Asimismo, **FiHGUV y el Coordinador** declaran que el Evento respetará las normas establecidas en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica aprobado en septiembre de 2021 por Farmaindustria y el resto de la legislación vigente, en concreto en lo relativo a la sede del Evento, la hospitalidad y la promoción de medicamentos de acuerdo con el Real Decreto 1416/1994, de 25 de julio, por el que se regula la publicidad de los medicamentos de uso humano.
- 8.3. En la consecución de su objeto social y/o en la organización del Evento, la **FiHGUV y el Coordinador** se comprometen a cumplir con la legislación y las normas aplicables, incluyendo, sin limitación, la legislación anticorrupción y las normas éticas aplicables.
- 8.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 9 o de los derechos y recursos previstos por la ley, BIAL podrá rescindir este Contrato, con efecto inmediato, si la **FiHGUV y/o el Coordinador** incumple alguna de sus obligaciones en materia de corrupción y/o conflicto de intereses o si BIAL considera que la ejecución del presente Contrato podría tener un impacto negativo en la reputación de BIAL o infringiría el Código de Ética y Conducta de BIAL.
- 8.5. Si el Evento está destinado a los Profesionales Sanitarios, la **FiHGUV y el Coordinador** se asegurarán de que el acceso a los canales digitales del Curso esté limitado a los respectivos destinatarios.
- 8.6. Las plataformas digitales relacionadas con la **FiHGUV** y el Curso cumplen con las disposiciones de la legislación aplicable, en particular en lo que respecta a la protección de datos personales y de los Códigos Éticos aplicables.
- 8.7. La **FiHGUV y/o el Coordinador** deberán informar a BIAL con antelación si hay inscripciones en el Evento procedentes de países extranjeros, identificando los países en cuestión.

## **9. RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN**

- 9.1. El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de la última firma de todas las Partes y

permanecerá vigente hasta el 14 de Diciembre de 2023, salvo en caso de resolución u otra causa de terminación anticipada, en los términos legales y/o contractualmente previstos en el presente Contrato, sin perjuicio del cumplimiento íntegro de las obligaciones que pudieran subsistir a partir de la fecha de terminación.

9.2. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Contrato en cualquier momento, a su sola discreción, notificándolo por escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha

prevista de terminación, mediante correo certificado con acuse de recibo dirigido a la otra Parte.

9.3. Si por cualquier motivo la **FiHGUV y/o el Coordinador** cancelan o modifican sustancialmente el Curso, la **FiHGUV y el Coordinador** notificarán inmediatamente a BIAL dicha circunstancia, y todas las cantidades que hayan sido transferidas por BIAL que no hayan sido utilizadas en relación con las actividades del Curso serán devueltas a BIAL en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de dicha notificación.

9.4. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Contrato si la otra Parte incumple alguna de las disposiciones del mismo / o alguna de las disposiciones legales aplicables y, en el caso de una infracción susceptible de ser subsanada, no lo hace en un plazo de 10 (diez) días a partir de la recepción de una notificación escrita de la otra Parte en la que se confirme la intención de rescindirlo si no se subsana.

9.5. La resolución, revocación, caducidad o terminación del presente Contrato de cualquier otra forma, no constituirá motivo para eximir a la **FiHGUV y el Coordinador** de las obligaciones que por su naturaleza seguirán vigentes tras la terminación del presente Contrato, incluidas las relativas a la confidencialidad, la propiedad intelectual y los datos personales, que seguirán teniendo plena vigencia según lo previsto en el mismo.

## 10. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

10.1. En caso de que, para la finalidad indicada en la Cláusula 5 del presente Contrato (relativa a la transparencia), se comuniquen a BIAL datos personales de profesionales sanitarios, la **FiHGUV y el Coordinador** pondrán a disposición de dichos profesionales sanitarios el aviso de privacidad del Anexo I, que será recogido y archivado por la **FiHGUV y/o el Coordinador** debidamente cumplimentado y firmado por cada profesional sanitario cuyos datos se comuniquen a BIAL.

10.2. En su caso, la **FiHGUV y el Coordinador** garantizan y se comprometen a poner a disposición de BIAL toda la información requerida en el marco del presente Contrato, concretamente a efectos de informar a Farmaindustria u otras autoridades competentes, cumpliendo con todas las obligaciones legales, en particular, con el Reglamento General de Protección de Datos

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27/4 de 2016 (GDPR) y demás legislación que le sea de aplicación en materia de datos personales.

## 11. PUBLICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

- 11.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1/2022, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente Convenio de Patrocinio será objeto de publicación en la página web de la Fundación con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial.
- 11.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriban la Generalitat y su Registro, el texto del presente Convenio de Patrocinio podrá ser objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat.
- 11.3. Las partes firmantes consienten que su nombre y apellidos sean publicados como parte del presente Convenio de Patrocinio.
- 11.4. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre del Consell, la aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

## 12. REGISTROS, INSPECCIÓN Y AUDITORÍA

- 12.1. La **FiHGUV** llevará los libros y registros correspondientes a las actividades realizadas en virtud del presente Contrato de forma completa y adecuada, incluyendo la conservación de los originales o copias de los documentos que justifiquen las anotaciones en los libros y cuentas de la **FiHGUV** y las facturas de terceros que cubran todas las transacciones derivadas de las actividades realizadas en virtud del presente Contrato, y conservarán todos estos registros durante un período no inferior a cinco (5) años a partir de la fecha de finalización del presente Contrato.
- 12.2. Previo aviso, BIAL se reserva el derecho de inspeccionar y auditar, directamente o a través de una entidad que designe por escrito a tal efecto, durante el horario laboral normal, libros y registros, así como toda la documentación justificativa (en concreto, facturas y/o recibos) que esté en posesión de la **FiHGUV**, en relación con las actividades descritas en el presente Contrato, comprometiéndose la **FiHGUV** a proporcionar, sin coste ni gasto alguno para BIAL, toda la documentación necesaria a efectos de dicha auditoría, que autoriza expresamente.



### **13. MISCELÁNEA**

- 13.1. En la medida en que cualquier disposición de este Contrato se considere ilegal, inaplicable o inválida, dicha disposición no afectará a la validez o aplicabilidad del resto del Contrato, y las Partes se comprometen de buena fe a acordar una disposición que, en la medida de lo posible, tenga efectos similares.
- 13.2. El presente Contrato contiene el acuerdo completo de las Partes sobre el objeto del mismo, sustituyendo cualquier acuerdo anterior relacionado con el mismo, y cualquier enmienda o modificación del presente Contrato sólo será válida y efectiva si se establece en un instrumento escrito firmado por todas las Partes.
- 13.3. Salvo que se disponga lo contrario en el presente Contrato, las notificaciones u otros documentos que deban enviarse o entregarse entre las Partes en virtud del presente Contrato podrán enviarse por correo, o por correo certificado, con o sin acuse de recibo, a sus respectivas direcciones indicadas en la identificación de las Partes, a menos que una de ellas notifique a la otra un cambio de dirección, en cuyo caso las comunicaciones se enviarán, una vez recibida dicha notificación, a la nueva dirección.

### **14. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

- 14.1. El presente se regirá por las disposiciones anteriores, por el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica aprobado por Farmaindustria para las Prácticas de Promoción de la Industria Farmacéutica y la Interacción con los Profesionales Sanitarios y las Instituciones, Organizaciones o Asociaciones que integran a los Profesionales Sanitarios, y otros Códigos y protocolos deontológicos aplicables a la actividad en cuestión, Real Decreto 1416/1994, de 25 de julio, por el que se regula la publicidad de los medicamentos de uso humano y, en lo que se omite, por las demás disposiciones previstas en la legislación española y, en particular, por el Derecho civil común.
- 14.2. Ambas Partes, con renuncia a los fueros que pudieran corresponderles, acuerdan expresamente que para la resolución de cualquier cuestión relativa a la interpretación o ejecución del presente Contrato, incluidas las relativas a la validez o eficacia de cualquiera de sus cláusulas, se someterá a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, las Partes firman el presente documento en la fecha de sus firmas. El presente Contrato podrá firmarse en una o varias partes, siendo cada una de ellas tan válida como el original y considerándose que dichas partes, en su conjunto, constituyen un único y mismo instrumento. Las Partes acuerdan que este Contrato puede ser firmado por medio de un software de firma electrónica, que las Partes reconocen que tiene el mismo valor y efecto legal que las firmas manuscritas. Se considera que el envío de una copia del Contrato firmada electrónicamente por correo electrónico o por cualquier otra vía electrónica tendrá el mismo



efecto jurídico que la entrega física del Contrato original firmado. Las Partes renuncian a plantear cualquier defensa u objeción basada en la firma del presente Contrato mediante dichas firmas electrónicas.

**Fundación de Investigación del  
Hospital General Universitario de  
Valencia**



Electronically signed by: carmen  
escobedo  
Date: Nov 20, 2023 14:38 GMT+1

---

D./Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Escobedo  
Lucea

Cargo: Gerente

**LABORATORIOS BIAL, S.A**



Electronically signed by: Ana  
Alvarez  
Date: Nov 20, 2023 13:44 GMT

---

D./Dña. Ana Álvarez Urricelqui

Cargo: Consejera Delegada

DR. FRANCISCO SANZ HERRERO

*Francisco Sanz Herrero* Electronically signed by:  
Francisco Sanz Herrero  
Date: Nov 20, 2023 14:31 GMT+1

